



Tultitlán

2019 - 2021

Gobierno del bienestar

“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
Secretaría del Ayuntamiento
www.tultitlan.gob.mx
Avenida Hidalgo No. 1, col. Centro, C.P. 54900

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE

SUMARIO

ACTA 43

32ª TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación al presupuesto de Recursos Propios RP-005-2019, del Plan Anual de Obra 2019, para cancelar la obra:

IMPERMEABILIZACIÓN EN: A) “ESCUELA PRIMARIA CARLOS A. CARRILLO”, CLAVE: 15DPR1679M; UBICACIÓN: CALLE TOLUCA No. 25, BARRIO LA CONCEPCIÓN, CABECERA MUNICIPAL; y en su lugar, reasignar los fondos por \$ 1,010,000.00 un millón diez mil pesos 00/100 moneda nacional, al presupuesto RP-008-2019, para la obra **“REHABILITACIÓN DE NÚCLEO SANITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA AMADO NERVO”, CLAVE: 15DPR0666B; UBICACIÓN: AV. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS.**

GACETA 44
VOLUMEN 3



SUMARIO

- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso industrial, que se presenten a regularizar sus adeudos a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.
- VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que se presenten a regularizar sus adeudos a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar.
Rubrica.-----



Casa de Cultura de Tultitlán.



Lcda. Elena García Martínez.- Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán.

SUMARIO

- VII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso industrial, que se presenten a actualizar su status catastral a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.
- VIII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que se presenten a actualizar su status catastral a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.



SUMARIO

- IX. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso habitacional, que se presenten a actualizar su status catastral a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

. . . . **CUARTO.-** Visto el escrito de queja de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve aparejado de la copia simple de la infracción, es que **se previene al C. FRÉNDY AGUILAR VEGA, para que en el término de tres días hábiles amplíe o ratifique el escrito de queja, en donde especifique su inconformidad y de ser el caso acredite mediante cualquier medio de prueba, el acto del que se pretenda doler,** apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito de queja, toda vez que no hay materia de fondo que resolver, sin embargo es de suma importancia no dejar de lado que este Órgano Colegiado, tiene la atribución de regular el régimen disciplinario de los Elementos de Seguridad del Municipio de Tultitlán, Estado de México, lo anterior con fundamento en el Artículo 230 del Reglamento del Servicio Profesional de carrera Policial y de Honor y Justicia del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Atentamente

(Rubrica)

LIC. ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZÁBAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.



el acto del que se duele, ni probanza alguna que presuma el incorrecto proceder de los Elementos de Seguridad, esto sin dejar de lado que el presente Órgano Colegiado, está facultado para regular el Régimen Disciplinario de los Elementos de Seguridad del Municipio de Tultitlán, Estado de México, por lo tanto se le apercibe a la hoy quejosa, que de no actuar como con antelación se le indica, se tendrá por no presentado el escrito de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, toda vez que no existe materia de fondo que resolver.

Atentamente

(Rubrica)

LIC. ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZÁBAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.

EDICTO 03

EXPEDIENTE: CHJT/IP/QC/003/2019.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México **se publica por única ocasión en GACETA el siguiente numeral del acuerdo de radicación del expediente CHJT/IP/003/2019, el cual a la letra dice:**

SUMARIO

EDICTO 01

C. DANIEL GÓMEZ DE LA TORRE.

EXPEDIENTE: CHJT/IP/QC/011/2019.

LIC. ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZÁBAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.

EDICTO 02

C. ISIDRA ORIHUELA GONZÁLEZ.

EXPEDIENTE: CHJT/IP/QC/004/2019

LIC. ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZÁBAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.

EDICTO 03

C. FRÉNDY AGUILAR VEGA.

EXPEDIENTE: CHJT/IP/QC/003/2019.

LIC. ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZÁBAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.



PUNTO IV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación al presupuesto de Recursos Propios RP-005-2019, del Plan Anual de Obra 2019, para cancelar la obra: **IMPERMEABILIZACIÓN EN: A) "ESCUELA PRIMARIA CARLOS A. CARRILLO", CLAVE: 15DPR1679M; UBICACIÓN: CALLE TOLUCA No. 25, BARRIO LA CONCEPCIÓN, CABECERA MUNICIPAL;** y en su lugar, reasignar los fondos por \$ 1,010,000.00 un millón diez mil pesos 00/100 moneda nacional, al presupuesto RP-008-2019, para la obra **"REHABILITACIÓN DE NÚCLEO SANITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA AMADO NERVO", CLAVE: 15DPR0666B; UBICACIÓN: AV. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS.**

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII, XXI y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 11 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como de las Reglas de Operación de los Programas Estales que conforman el Plan Anual de Obras, el Ayuntamiento aprueba la modificación al presupuesto de Recursos Propios RP-005-2019, del

Atentamente

(Rubrica)

LIC. ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZÁBAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.

EDICTO 02

EXPEDIENTE: CHJT/IP/QC/004/2019

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se publica por única ocasión en GACETA el siguiente numeral del acuerdo de radicación del expediente CHJT/IP/004/2019, el cual a la letra dice:

. . . . **CUARTO.-** En virtud de la afirmación implícita que hace la **C. ISIDRA ORIHUELA GONZÁLEZ**, en el escrito de queja y las pruebas documentales que exhibe en la misma, es que hasta el momento se presume que **la Elemento de Seguridad ejecutó conforme a derecho la infracción TULT3-3221**, esto con fundamento en el Artículo 100 fracción III y 119 fracción II del Reglamento de Tránsito del Estado de México, por lo tanto es que se previene a la C. ISIDRA ORIHUELA GONZÁLEZ, en el término de tres días hábiles para efecto de especificar el acto del que se inconforma y de ser el caso ingrese probanza al respecto, ya que en el escrito de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, no es específica



EDICTO 01

EXPEDIENTE: CHJT/IP/QC/011/2019.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México **se publica por única ocasión en GACETA el siguiente numeral del acuerdo de radicación del expediente CHJT/IP/011/2019, el cual a la letra dice:**

. . . . **QUINTO.-** En virtud de que todas las actuaciones que emanen del presente Procedimiento Administrativo deben ser notificadas a las partes y toda vez que el escrito de queja no cuenta con domicilio para recibir notificaciones, de conformidad por los artículos 116 fracción III, 119 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se previene al C. DANIEL GÓMEZ DE LA TORRE, SEÑALAR EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, DOMICILIO DENTRO DE ESTE TERRITORIO MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ PÚBLICADA POR ÚNICA OCASIÓN MEDIANTE EDICTO Y LAS SUBSECUENTES POR MEDIO DE ESTRADOS, LOS CUALES SON FIJADOS Y PUBLICADOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,** para que surta los efectos legales a los que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México.

Plan Anual de Obra 2019, para cancelar la obra: IMPERMEABILIZACIÓN EN: A) “ESCUELA PRIMARIA CARLOS A. CARRILLO”, CLAVE: 15DPR1679M; UBICACIÓN: CALLE TOLUCA No. 25, BARRIO LA CONCEPCIÓN, CABECERA MUNICIPAL; y en su lugar, reasignar los fondos por \$ 1,010,000.00 un millón diez mil pesos 00/100 moneda nacional, al presupuesto RP-008-2019, para realizar la obra “REHABILITACIÓN DE NÚCLEO SANITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA AMADO NERVO”, CLAVE: 15DPR0666B; UBICACIÓN: AV. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS.

Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que comunique los términos del presente acuerdo a la Dirección de Obras Públicas, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que realicen las adecuaciones correspondientes, y hagan las notificaciones respectivas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo y hacer su publicación en la Gaceta Municipal.



PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso industrial, que se presenten a regularizar sus adeudos a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.1.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza al Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor

diecinueve, en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso habitacional, que se presenten a actualizar su status catastral a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



PUNTO IX

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso habitacional, que se presenten a actualizar su status catastral a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.1.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019; y 31 fracciones II y III, 113, 114, 115 y 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza al Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil

de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso industrial, que se presenten a regularizar sus adeudos a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que se presenten a regularizar sus adeudos a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.1.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza al Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil

fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que se presenten a actualizar su status catastral a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



PUNTO VIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que se presenten a actualizar su status catastral a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.1.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019; y 31 fracciones II y III, 113, 114, 115 y 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza al Tesorero Municipal a otorgar estímulos

diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que se presenten a regularizar sus adeudos a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



PUNTO VII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso industrial, que se presenten a actualizar su status catastral a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.1.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019; y 31 fracciones II y III, 113, 114, 115 y 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza al Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil

diecinueve, en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso industrial, que se presenten a actualizar su status catastral a partir del 15 quince de agosto y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 dos mil diecisiete y anteriores.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.